



**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
28 DE ENERO DE 2011**

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa.
2. La Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral. Así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de conformidad con lo establecido en el artículo 62, primer párrafo del Código.
3. Es atribución de la Junta Administrativa autorizar la celebración de convenios con los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64, fracción XXI del Código.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción I del Código el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir Convenios.
5. La Secretaría Administrativa tiene la facultad de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial, y atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral según lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I, IV y XII del Código.
6. El veintiocho de enero del año en curso, por Oficio SECG-IEDF/0301/11 el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría Administrativa, dos propuestas de convenio para dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento que pretenden celebrar el C. José Dávila Campos y la C. Beatriz Guerra Flores, para que fuesen presentados a la consideración de la Junta Administrativa.



6. El cuarto párrafo del artículo 63 del Código, los artículos 9, fracción XI, 23 y 24 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa, establecen que es atribución del Consejero Presidente y del Secretario de Junta firmar los acuerdos que emita la Junta Administrativa; asimismo, que los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados, discutidos y, en su caso, votados. Refiere que los integrantes podrán formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones y solicitar, en su caso, se incluyan las observaciones a los acuerdos como voto particular.

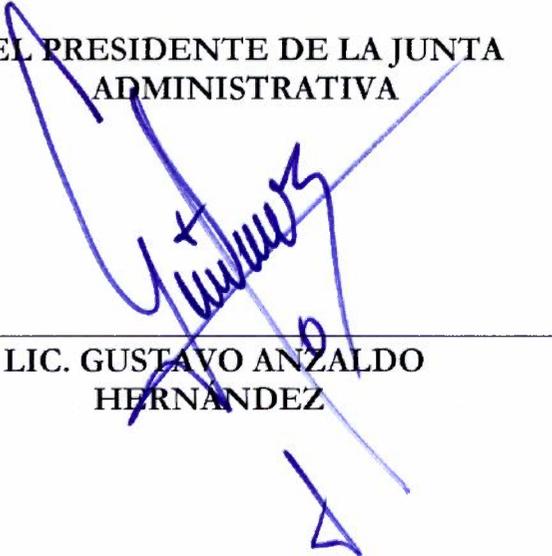
Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE0010-11**

La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad autorizar la celebración de los convenios de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, que pretenden celebrar los ciudadanos Beatriz Guerra Flores y José Dávila Campos, con las observaciones formuladas por el Presidente de la Junta Administrativa y el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**


**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNANDEZ**


LIC. DIANA TALAVERA FLORES